

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA ARTICULAR LA CESIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante, UA) nombramiento que acredita mediante Decreto 186/2024 de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de esta institución, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde-Presidente del **Ayuntamiento de Villena**, con NIF P0314000A, nombramiento que acredita mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2023 y en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo que dispone el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de sus respectivas instituciones reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto, de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno local de fecha 29 de junio de 2026.

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

III- Del mismo modo, el artículo 19.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece como misión fundamental de la Universidad, la creación y transmisión de la cultura en toda su diversidad. A tal fin, velarán por mantener y reforzar la dimensión cultural de



todas sus actividades, impulsando su apertura, transmisión y difusión al entorno social; con una perspectiva intercultural de formación a lo largo de la vida y de democratización del conocimiento

IV.- Que la UA es la propietaria de la biblioteca donada por H. Schubart, arqueólogo y prehistoriador especializado en la Protohistoria de la península ibérica, quien expresó su voluntad de que esa biblioteca se ubicara en la ciudad de Villena.

V.- Que con fecha 3 de diciembre de 2021, la UA y el Ayuntamiento de Villena suscribieron un convenio específico de colaboración para articular la cesión del fondo bibliográfico donado por Hermanfrid Schubart a la UA, a la vista del interés mostrado también por el Ayuntamiento de Villena, y en particular el Museo de Villena, en albergar dicha biblioteca, ayudando a complementar los fondos bibliográficos propios y los de la Fundación José María Soler.

VI.- Que ambas instituciones siguen considerando que la ubicación de la biblioteca de H. Schubart en el Museo de Villena, junto con sus fondos bibliográficos propios, los de la Fundación José María Soler, y otros que se pudieran adquirir en el futuro, constituye un importante apoyo para la investigación en materia de arqueología y protohistoria.

Es por lo que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular las condiciones de cesión temporal actualmente existente del fondo bibliográfico donado por Hermanfrid Schubart, de acuerdo con la carta de donación fechada el 22 de septiembre 2021 y de la que es donataria la Universidad de Alicante, para el uso y disfrute públicos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

- 1.1. Mantener, conservar y gestionar de forma adecuada el material bibliográfico a que se refiere la cláusula primera del presente convenio en las instalaciones del Museo de Villena.
- 1.2. Mantener la catalogación del fondo cedido, conforme a los criterios establecidos en la UA de manera que aparezcan en el catálogo bibliográfico de la UA.

2.- OBLIGACIONES DE LA UA

- 2.1. Mantener la plena e íntegra propiedad de los fondos bibliográficos a que se refiere el presente convenio, garantizando el goce pacífico de los mismos al Museo de Villena, sin

perjuicio de que, por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda reclamar al Ayuntamiento de Villena la devolución total o parcial de las obras cedidas.

2.2. En todo caso, la UA no podrá ceder con carácter permanente a terceros, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar o gestionar el servicio mediante cualquier forma de las admitidas en derecho administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.

2.3. La cesión de uso de este convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo que prevén el artículo 15 y siguientes, y el resto de concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicha comisión estará compuesta por: dos personas que designe la Universidad, que serán la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quién delegue, y la persona que ocupe la dirección de la Sede Universitaria de Villena, por una parte; y dos personas que designe el Ayuntamiento, por otra.

Asimismo, los representantes podrán ser acompañados por los colaboradores que estimen oportuno, a efectos de asesoramiento técnico.

La Comisión Mixta será presidida por la persona que ocupe el vicerrectorado con competencias en extensión universitaria o persona en quién delegue. Se levantará acta sucinta de las sesiones, acuerdos o informes que, en su caso, emita la Comisión en el desarrollo y ejecución de las funciones que se le asignan.

Tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor con efectos del 3 de diciembre de 2025 y tendrá una vigencia de 4 años desde dicha fecha. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica certificada, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Universidad de Alicante

Por el Ayuntamiento de Villena

Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

D. Fulgencio José Cerdán Barceló
Alcalde-Presidente